

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1417 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **24 de noviembre de 2017**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191 se establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 literal a) establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral d), inciso 1) del artículo 10 del citado cuerpo orgánico regional, instituye que: *Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.* 1) *Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;*

Que, con fecha 31 de julio de 2012 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura (LA Entidad) y el Consorcio San Juan (El Contratista), suscribieron el Contrato N° 037-2012/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G para la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Código SNIP 27506: «Construcción y equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura»; sin embargo, el 15 de octubre de 2014, La Entidad resolvió el contrato de ejecución de la obra por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista, quedando la obra en un proceso arbitral, el cual, mediante Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 032-2017/TA-CA-CCP, de fecha 9 de noviembre del 2017, ha sido resuelto favorablemente a La Entidad;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: «Construcción y equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura», surge como alternativa de solución frente a las limitadas Condiciones de Operatividad para la Prestación de Servicios de Salud en el ámbito jurisdiccional del E.S I.4 Sto. Domingo, ubicado en la localidad de Santo Domingo, distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento de Piura y que es necesario revertir para mejorar el servicio de salud en beneficio de toda su población. La prestación del servicio se ha ido agudizando conforme ha pasado el tiempo, pues al ser un establecimiento de salud que ofrece atención las 24 horas del día y recibir, además, referencias de los cuatro Puestos de Salud de su responsabilidad, requiere contar tanto con las capacidades, infraestructura, equipo y reforzar el trabajo comunitario acorde a su nivel de complejidad;

Que, el distrito de Santo Domingo se encuentra ubicado entre los 300 y 3,000 msnsm en el departamento de Piura; pertenece a la Sub Cuenca La Gallega afluente del río Piura y cuenta con una población de 8,510 habitantes, de los cuales el 11% son población urbana y 89% población rural. Este distrito lo integran 41 caseríos. La población de Santo Domingo se dedica principalmente a la agricultura que se constituye en una actividad que absorbe en mayor grado la oferta de mano de obra (76%) y la ganadería, cuya producción es mayoritariamente para el autoconsumo, esto es más pronunciado a medida que se asciende la altitud;

Que, en el ámbito del proyecto, el único prestador de salud es el Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud, que a través del Establecimiento de Salud Santo Domingo, que forma parte de la Micro Red Chalaco, tiene la responsabilidad de atender al 80% de la población no asegurada que está calificada como pobre y pobre extrema. Por la misma condición de pobreza, los usuarios de este Establecimiento de Salud están comprendidos en el Seguro Integral de Salud, los mismos que serán utilizados y atendidos de acuerdo a los Planes de este Seguro que comprende todo tipo de servicio incluyendo medicina y pago de transferencia para los menores de 5 años, de 5 a 17 años, mujeres gestantes, adultos en emergencia y Promotores de Salud;

Que, a través de la Carta N° 15-2017-CONS/FBRV, de fecha 15 de septiembre de 2017, el arquitecto Francis Bernard Rivera Villar (proyectista), alcanza el Expediente técnico del saldo de obra: «Construcción y equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura», con Código ESNIP N° 27506, el cual ha sido elaborado por su persona y asciende a la suma de S/ 6'011,000 886.78 con precios vigentes al mes de agosto de 2017, y con un plazo de ejecución de 240 días calendario bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que con Informe N° 323-2017/GRP-GRSMH-402410, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Subdirector de la Unidad de Estudios, ingeniero Jorge Paredes Caballero, remite el Expediente técnico del saldo de obra antes mencionado, precisando el siguiente desagregado:

ITEM	TOTAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO	TOTAL
01	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	148,649.91
02	EJECUCIÓN DE OBRA	5'557,561.01
	INFRAESTRUCTURA	4'092,468.02
	EQUIPAMIENTO	1'465,092.99
05	SUPERVISIÓN-LIQUIDACIÓN-CONTROL DE OBRA	305,665.86
	SUPERVISIÓN	225,665.86
	LIQUIDACIÓN	20,000.00
	CONTROL DE OBRA	60,000.00
	TOTAL	6'011,876.78

Que, mediante el Informe N° 265-2017GRP-402400, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Director Subregional de Infraestructura, ingeniero Rafael Hernán Velázquez Castañeda, luego de realizar la evaluación correspondiente comparte la opinión del proyectista y el Subdirector de la División de Estudios, otorgando conformidad y solicitando al Gerente Subregional su aprobación, quien a través del proveído de Gerencia, de fecha 10 de noviembre de 2017, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo en cuestión;

Que, en mérito a que la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la División de Estudios en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al expediente técnico del saldo de obra antes mencionada, la Oficina Subregional de Asesoría Legal a través del Informe N° 281-2017/GRP-402000-402100, de fecha 10 de noviembre de 2017; opina por la viabilidad de la aprobación del referido expediente, toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes, así como con el cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 281-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de noviembre de 2017, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura ha aprobado el Expediente Técnico actualizado del saldo de Obra: «Construcción y equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura», por la suma de S/ 6'011,876.78 (Seis millones once mil ochocientos setenta y seis con 78/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2017, y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada, cuyo desagregado se aprecia en el noveno considerando del presente acuerdo;

Que, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, propone: *Declarar de prioridad e interés regional la ejecución del Expediente Técnico Actualizado del Saldo de Obra: «Construcción y equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura»;* obra que se encontraba paralizada debido a la instauración de un proceso arbitral entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio San Juan, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11-2017, celebrada el día 24 de noviembre de 2017, en la Ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad e interés regional la ejecución del Expediente Técnico Actualizado del Saldo de Obra: «Construcción y equipamiento del Centro de Salud Santo Domingo, Morropón – Piura», por la suma de S/ 6'011,876.78 (Seis millones once mil ochocientos setenta y seis con 78/100 Soles), aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 281-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de noviembre de 2017; obra que se encontraba paralizada

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

debido a la instauración de un proceso arbitral entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio San Juan, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponga a la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, adoptar las acciones administrativas necesarias para efectuar en el más breve plazo, la ejecución del saldo de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANZAR el presente Acuerdo al Gobernador Regional y a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL